

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —
Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 182

Sábado 17 de agosto de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación provincial de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Castromonte, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el decreto de 3 de diciembre de 1954, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración de la zona, estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuesta a disposición del público, son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidos a los mismos y, en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alcuota de la misma, en los casos, sobre las que existan dudas o situaciones jurídicas no aclaradas establecidos en el procedimiento de concentración, de modo que, si no concuerdan con la realidad dentro del plazo de treinta días hábiles, la traslación se verificará por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Valladolid, 10 de agosto de 1957.—El jefe accidental de la Delegación, Prudencio del Río. 2.596

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Rafael Raya López, en solicitud de autorización para legalizar instalación de línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V., con una longitud total de 135 metros, y transformador de 70 KVA., para servicio de industria de fabricación de tejas y ladrillos en Villamuriel de Campos, derivando de la línea de la Empresa Juan de Diego, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Rafael Raya López, la legalización de la línea y transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939,

con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 108.221,05 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.



Pago diferido
195'50

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los

documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos en la

del 23 de febrero de
Dios guarde a Vd.
Valladolid, 16 de
Ingeniero jefe, José M.



—El
1.485

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaría de Fondos

Segundo trimestre de 1957

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «C»

Cuenta del segundo trimestre del año 1957, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	11.532,85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	0,00
CARGO	11.532,85
Data por pagos verificados en igual trimestre	0,00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	11.532,85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
Eventuales y extraordinarios.	23,90	0,00	23,90
CARGO.	23,90	0,00	23,90
GASTOS			
Obras públicas y edificios provinciales	»	»	»
DATA	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 6 de julio de 1957.—El depositario accidental, E. de la Fuente.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 6 de julio de 1957.—El interventor, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 27 de julio de 1957.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Antolín Santiago Juárez.—José María Casado Travesí.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 29 de julio de 1957.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Antonio Ruiz-Ocaña.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

ANUNCIO

Hallándose vacantes dos becas correspondiente a la Fundación benéfico-docente denominada «Bachiller», instituida por don Juan Martín Gutiérrez, que tiene por objeto contribuir a los gastos de estudios de los estudiantes de esta provincia y Valladolid que reúnan las condiciones que se señalan en el Título Fundacional, por el presente anuncio se hace público la convocatoria para que puedan ser solicitadas las becas mencionadas por todos aquellos estudiantes que crean se hallan en posesión de las condiciones exigidas por el Fundador y que son las siguientes:

1.ª Tendrán derecho preferente los estudiantes de ambos sexos que acrediten ser naturales de Villamartín de Campos de esta provincia y de Wamba y Tamariz de Campos de la de Valladolid, y en caso de no haber ningún solicitante que reuniera estas condiciones se concederá por esta Junta al que se considere con más méritos y necesidad, apreciando como motivo de preferencia el mayor número de cursos aprobados en los estudios que cursen y el mayor número de años de edad, y en igualdad de circunstancias los que acrediten haber hecho con más aprovechamiento los estudios anteriores.

2.ª Estos auxilios se concederán necesariamente a estudiantes del Magisterio, que deberán justificar ser buenos católicos y de regular capacidad para el estudio, por lo que deberán presentar certificados del señor cura párroco y del Centro donde cursen aquéllos, perdiendo el derecho a la beca el becario que sea suspendido teniendo que repetir curso.

Por el Fundador se pide a los beneficiarios que oigan una Misa y apliquen alguna comunión en favor de la señora Bachiller, donante del capital de la beca de referencia.

A los efectos indicados, se concede un plazo que terminará el día 31 de agosto próximo, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia y Valladolid, para que los que se consideren con derecho a la concesión de dichas becas, consistente en quinientas pesetas anuales, puedan interesarlo de esta Junta Provincial de Beneficencia presentando la oportuna solicitud, debidamente reintegrada y los documentos justificativos de las circunstancias que se aleguen.

Palencia, 19 de julio de 1957.—El gobernador civil presidente, Víctor Frago del Toro.

2.598

2.510

Imprenta de la Diputación provincial